

FRANQUEO DE INTERVENCIÓN

Franqueo Concertado

FRANQUEO DE INTERVENCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Ptas

Por un mes 300
 Por tres meses 750
 Por seis meses 1.200
 Por un año 2.000

Número sueldo 0'50 céntimos más corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Diputación Provincial

Sección de Vías y Obras

ANUNCIO

Recibidas las obras de reparación del firme del camino vecinal de «Tricio al Nacional 120», ejecutadas por el contratista don Félix Andrés Martínez, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas ordeno al Sr. Alcalde de Tricio, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras remita a esta Diputación las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Recibidas las obras de reparación del firme del camino vecinal de «Tricio al comarcal 113», ejecutadas por el contratista don Félix Andrés Martínez, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno al Sr. Alcalde de Tricio, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, remita a esta Diputación las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que se le presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño 24 de mayo de 1.946.
El Presidente,

Gobierno civil de la provincia

Seguro de Enfermedad

928

La Dirección General de Administración Local (Ministerio de la Gobernación), me dice con fecha 31 de mayo ppd. lo siguiente:

Excmo. Señor.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que como resultado de

las gestiones realizadas por esta Dirección General cerca de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad para lograr el pago a favor de las Diputaciones Provinciales de los gastos de Farmacia, ocasionados en los Hospitales provinciales por beneficiarios del Seguro, se ha logrado llegar a un acuerdo mediante el cual se abonará por cada hospitalizado la cantidad de 25 pts, por asistencia completa en concepto de indemnización por gastos de Farmacia, teniendo efecto dicho pago a partir de primero de enero del corriente año.

Las Bases que la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad propone a las Diputaciones o los Ayuntamientos para el Concerto que cada Corporación habrá de suscribir con aquella entidad, son las siguientes:

1.ª— Los enfermos podrán ingresar en los Hospitales por cualquiera de estos dos mecanismos:
 a).— Directamente enviados por su médico de Cabecera, y
 b).— Enviados por la Inspección de Servicios Sanitarios de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad.

En el primer caso, la Dirección del Hospital al comprobar que se trata de un asegurado, pondrá en conocimiento de la Inspección de Servicios Sanitarios, dentro de las 24 horas siguientes el ingreso del asegurado o beneficiario.

2.ª— El Inspector de Zona podrá realizar en cumplimiento de sus funciones específicas, las comprobaciones que crean convenientes respecto a la asistencia prestada a los asegurados.

3.ª— El Hospital deberá proporcionar al Inspector de Zona, con independencia de los datos necesarios para llenar el modelo de Inspección, los siguientes que figurarán por separado al terminar cada asistencia en una ficha:

- Nombre y apellidos.
- Asegurado (Número)
- Beneficiario.
- Diagnóstico de ingreso.
- Id. definitivo.
- Tratamiento.
- Estancias.
- Motivo del alta.

4.ª— Se abonará por cada hospitalizado la cantidad de 25 pesetas, por asistencia completa en concepto de indemnización por gasto de farmacia, no debiendo el Seguro verificar ningún otro desembolso.

5.ª— Los pagos se efectuarán trimestralmente por plazos vencidos, debiendo figurar el Visto Bueno de la Inspección provincial de Servicios Sanitarios en las facturas presentadas por el Hospital para su abono.

6.ª— La Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, pondrá a disposición de la Dirección del

Hospital el modelaje propio de la Inspección, así como la ficha a que se refiere la Base 3.ª.

7.ª— Se abonarán los gastos de asistencia farmacéutica efectuados por nuestros asegurados, con anterioridad a la firma del presente Convenio a apartir del día 1.º de enero de 1946, en una liquidación única por cada Hospital, que deberá llevar la conformidad del Inspector provincial de Servicios Sanitarios, previa comprobación de que todos los individuos en ella relacionados con asegurados directos a la Caja e ingresaron en el Hospital con posterioridad al 1.º de enero de 1946.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de la Diputación provincial y Ayuntamientos que sostengan Hospitales municipales y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid 31 de mayo de 1.946.

El Director General

Lo que se hace público en el presente B. O. de la provincia, para conocimiento de la Excelentísima Diputación Provincial y Ayuntamientos que sostengan Hospitales municipales y efectos consiguientes.

Logroño 3 de junio de 1.946.

El Gobernador Civil

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

686

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la Epizootia de viruela ovina en el término municipal de Haro que fué declarada oficialmente con fecha 28 de Septiembre de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 17 de abril de 1946.

El Gobernador Civil

909

Llegan a este Gobierno quejas producidas por algunos funcionarios públicos de la provincia manifestando que los Secretarios de Ayuntamiento y en algunas ocasiones el personal Auxiliar, de las Secretarías, tienen montadas verdaderas oficinas para la formalización de compra-venta y otros contratos que otorgan los habitantes de sus respectivos pueblos, hasta el punto de anular casi por completo la función notarial y con ella el Registro de la propiedad.

Como tal hecho por parte de los funcionarios municipales, constituye el ejercicio de una industria, por la que seguramente no satisfacen impuesto alguno, con daño evidente para el del Timbre, pues se prescinde de las pólizas que habrían de llevar, si

tuvieran matriz, con perjuicio igualmente del de utilidades con quebranto también en la casi totalidad de los pagos de Derechos reales, pues facilitan la ocultación de riquezas, defraudando de esta forma los intereses del Estado y perjudicando notablemente las funciones de la fe notarial, llamo la atención de los Srs. Alcaldes de esta provincia para que ordenen a los Secretarios de sus respectivos Ayuntamientos se circunscriban a su peculiar cometido, dejando de invadir atribuciones que no les son propias, pues caso contrario se tomarán las medidas coercitivas que restablezcan el imperio de las leyes infringidas.

Logroño, 28 de mayo de 1946.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

Junta Provincial del Censo Electoral

D Román Piñero Pardo, Secretario de la Junta Provincial del Censo Electoral de Logroño

CERTIFICO: Que la Junta Provincial del Censo Electoral de Logroño, en sesión celebrada el día tres del corriente, ha resuelto en cumplimiento del Decreto de 1.º de mayo de 1946, las reclamaciones presentadas contra las listas provisionales del Censo que ha de servir de base para la aplicación del Referendum, las cuales han estado expuestas al público en los Municipios de la provincia, comprendidos entre dos mil y veinte mil habitantes:

EZCARAY

De conformidad con el informe de la Junta Local del Censo electoral y documentos que al mismo se acompañan, se acuerda la inclusión de Basilio García Mateo, de 46 años, casado, profesión industrial, sabe leer y escribir, domiciliado en la calle de Arzobispo Barrueta n.º 56 y Juana Mateo Ochoa, de 38 años, casada, profesión sus labores, sabe leer y escribir, domicilio Obispo Barrueta 56.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 1.º de mayo de 1946, advirtiendo que estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial, dentro de los cuatro días posteriores a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 3 de Junio de 1946.

V.º B.º

El Presidente,

Ignacio Sáenz de Tejada y Gil

El Secretario,

Román Piñero Pardo

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

819

Con fecha 31 de los corrientes el Excmo. Señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los límites máximos de compensación municipal que corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia)

	Pesetas
Albelda de Iregua,	44.044'12
Alberite,	45.584'81
Alesanco,	40.514'76
Arenzana de Abajo,	17.474'10
Arnedillo,	12.958'08
Azofra,	19.283'83
Baños de Rioja,	21.908'81
Baños de Río Tobía,	22.509'31
Berceo,	18.356'87
Bergasillas,	5.304'60
Bezares,	4.105'22
Bobadilla,	3.084'00
Cabezón de Cameros,	1.508'10
Canillas de Río Tuerto,	16.214'73
Cárdenas,	6.194'22
Cihuri,	16.705'84
Clavijo,	9.955'07
Corporales,	16.445'47
Daroca,	4.577'96
Enciso,	31.257'83
Galbarruli,	5.303'97
Gimileo,	7.104'99
Grávalos,	29.809'56
Hormilla,	13.339'90
Herramélluri,	16.310'81
Hornillos de Cameros,	1.544'01
Hornos,	4.713'68
Igea,	58.613'19
Lagunilla,	17.648'51
Larriba,	4.447'76
Leiva,	21.243'99
Leza del Río Leza,	1.149'04
Manjarrés,	7.427'03
Medrano,	12.170'38
Muro de Aguas,	19.465'56
Nájera,	80.594'28
Navarrete,	56.413'81
Ochánduri,	11.758'84
Ollauri,	17.252'50
Pazuengos,	14.850'73
Préjano,	24.523'56
Quel,	67.217'77
El Redal,	23.338'63
Rodezno,	22.091'27
Sajazarra,	18.808'21
San Millán de Yécora,	9.077'26
San Román,	11.571'14
San Torcuato,	5.847'91
Santa (La),	3.364'80
Santa Eulalia Bajera,	6.706'25
Santa Coloma,	12.560'41
Sojuela,	5.537'48
Sotés,	14.174'86
Tormantos,	17.891'45
Torre en Cameros,	6.827'38
Torremontalvo,	6.050'36
Tricio,	26.107'00
Urufueta,	33.637'16
Ventosa,	12.976'14
Villalobar de Rioja,	7.989'06
Villarejo,	6.220'20
Villarroya,	10.744'17
Villar de Torre,	13.339'47
Zarratón,	15.099'14

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Logroño, 29 de Mayo de 1946.

El Delegado de Hacienda,

Luciano Izquierdo

Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama

Subasta de alumbrado público

858

El día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de las doce, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de un Delegado suyo, la apertura de pliegos presentados a la subasta acordada para la contratación de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y el de las Dependencias Municipales de esta Villa, por un período de 5 años que se iniciarán en 1 de julio próximo y finalizarán en 30 de junio de 1951, por un tipo de tasación en baja de 43.201 20 por todo el período de la misma, o sea 8.640 24 anuales, sin comprender las lámparas cuyo abono se haga a base de contadores.

Las proposiciones se presentarán durante el indicado plazo de veinte días naturales de nueve a doce horas en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Alcalde, con póliza de 1,50 pesetas. Deberán ir acompañadas de la carta de pago del depósito provisional del 5% del tipo de tasación anual de alumbrado público y de la cédula personal del licitador. Los anuncios, reintegros, escritura, gastos fiscales y demás que se produzcan con motivo de esta contratación serán de cuenta del rematante. El pliego de condiciones y demás documentos relativos a esta subasta se hallan expuestos en el despacho del Sr. Secretario, durante las horas de oficina, desde esta fecha hasta el día en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, domiciliado en _____, calle _____, núm. _____, enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la contratación del suministro de fluido eléctrico para alumbrado público y el de las dependencias Municipales de la Villa de Cervera del Río Alhama, se compromete a prestar dichos servicios sujetándose en un todo a las condiciones prefijadas, (por el tipo o precio de la subasta), (o con la baja del tanto por ciento), sin comprender las lámparas cuyo abono se haga a base de contador. (Fecha y firma del Proponente).

Cervera del Río Alhama a _____ de mayo de 1946.

El Alcalde,

Distrito Minero de Zaragoza

ANUNCIO

881

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

Hago saber: Que se ha admitido con fecha de hoy a D. José Riesgo-Carcabón Gallo, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 25 de marzo 1946, pidiendo un permiso investigación de 552 pertenencias de níquel, con el nombre de María Teresa núm. 9, sita en el término de

Aguilar del Río Alhama, paraje llamado Cañada de Borjas.

La designación de este permiso se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del puente de la Carretera que está en construcción llamado por el vulgo el Puente del Tío Pesetas y que va de Aguilar del Río Alhama a San Felices Desde dicho punto de Partida a 1.ª estaca al Sur se medirán 400 metros.

De 1.ª a 2.ª estaca, Este 600 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Sur 400 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Este 600 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Sur 200 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca, Este 200 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca, Norte 400 metros.

De 7.ª a 8.ª estaca, Este 400 metros.

De 8.ª a 9.ª estaca, Norte 1000 metros.

De 9.ª a 10.ª estaca, Oeste 400 metros.

De 10.ª a 11.ª estaca, Norte 400 metros.

De 11.ª a 12.ª estaca, Oeste 600 metros.

De 12.ª a 13.ª estaca, Norte 400 metros.

De 13.ª a 14.ª estaca, Oeste 600 metros.

De 14.ª a 15.ª estaca, Norte 200 metros.

De 15.ª a 16.ª estaca, Oeste 400 metros.

De 16.ª a 17.ª estaca, Norte 400 metros.

De 17.ª a 18.ª estaca, Norte 400 metros.

De 18.ª a 19.ª estaca, Sur 200 metros.

De 19.ª a 20.ª estaca, Oeste 400 metros.

De 20.ª a 21.ª estaca, Sur 100 metros.

De 21.ª a 22.ª estaca, Oeste 200 metros.

De 22.ª a 23.ª estaca, Sur 800 metros.

De 23.ª a 24.ª estaca, Este 400 metros.

De 24.ª a 25.ª estaca, Sur 200 metros.

De 25.ª a Punto partida al Este 400 metros quedando así cerrado el perímetro de las 552 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Ingeniero Jefe, se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este permiso hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944.

Zaragoza, 16 de abril de 1946.

El Ingeniero Jefe,

Administración de Justicia

EDICTO

856

D. Luis García Royo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, penden autos de menor cuantía seguidos a instancia de D. Germán Oliván Sáenz contra D. Tadeo Marín Aguado, ambos mayores de edad y vecinos de Lagunilla, en los que, en ejecución

de sentencia, se ha acordado sacar a subasta por término de 20 días los bienes propiedad del demandado que se describirán con la oportuna tasación.

Se advierte, que la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 3 del próximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana: que los títulos de propiedad si se presentaren, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, con la prevención de que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir otros: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evaluo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario Judicial,

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Término de Lagunilla

Un corral enclavado en término municipal de Lagunilla denominado Extramuros, n.º 90 de orden del Registro Fiscal de Edificios y Solares, que linda derecha, V cente Diez, izquierda Felipe Heredia, espalda Pedro Pérez, tasado en 3.500 pesetas.

Un corral y pajar en Camino Bajero, señalado con el núm. 197 del Registro Fiscal de Edificios y Solares, que linda derecha Agustina Terroba, izquierda Lorenzo Sáenz, espalda Hilario Ramírez, tasado en 2.500 pesetas.

Mitad de una casa de nueva construcción edificada sobre lo que anteriormente era cochera, que consta de planta baja y dos pisos señalada con el núm. 190 del Registro Fiscal de Edificios y Solares, que linda derecha calle, izquierda camino, y espalda Luciano Rodríguez, tasada la mitad en 18.050 pesetas.

Un solar en la calle Mayor, donde anteriormente estuvo construída una casa señalada con el núm. 314 del Registro Fiscal de Edificios y Solares, que linda derecha calleja, izquierda Pedro Pablo Martínez y espalda calle, tasada en 160 pesetas.

REQUISITORIA

898

Sáez Santa Cruz, Julio, de 17 años, natural de Santo Domingo de la Calzada hijo de Faustino y de Benita, domiciliado últimamente en Logroño; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 212 de 1945 que se sigue en este Juzgado por delito de robo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a veintitrés de Mayo de 1946.

El Juez de Instrucción,